



RESOLUCION No 0103 De 11 NOV 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización a "Carmen Rivera Ávila, con la cedula de ciudadanía número 42.490.849" para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio público o privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar- Cesar.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 16 octubre de 2020, la señora, Carmen Rivera Ávila, identificada con cedula de ciudadanía No 42.490.849, actuando como propietaria del predio Las Promesas solicitó ante esta corporación la autorización de aprovechamiento forestal domestico de árboles, localizados en terreno de dominio privado según radicado No 05732 ubicados en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción de Valledupar- Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 090 del 30 de octubre de 2020, inició el trámite administrativo correspondiente, y ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Frangth Torres Córdoba/Operario Calificado y Luis Ángel Morales Martínez/Practicante.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo El día 3 de noviembre de 2020. y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 3 de noviembre del 2020, nos trasladamos a la zona rural del corregimiento de Mariangola-Cesar, en transporte suministrado por el usuario con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo y fitosanitario de los árboles existentes allí y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados que se ha presentado a la entidad, ubicados en el predio privado "Las Promesas, terreno privado, zona rural del corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

En la diligencia de inspección técnica realizada a los árboles existentes, en el predio supradicho, se inspeccionaron dos(2) árboles de especies Caracolí (Nombre común) Anacardium excelsum (Nombre científico), caídos producto de la erosión hídrica del suelo a causa del fuerte invierno "fenómeno de la niña" que se presenta en gran parte de la región Caribe y resto del país; los árboles se identificaron en zona rivereña de un manantial que en tiempos de intenso invierno y con él las fuertes lluvias, ocasionan que circule por el interior del predio Las Promesas por causas naturales, caso que no sucede en toda época del año, sobre todo en épocas de estiaje e intenso verano. Los árboles caídos se evidenciaron en mal estado fitosanitario, arboles con sustrato inadecuado, terreno arcilloso con demasiada cantidad de humus, materia orgánica o compost poco indicados para garantizar la estabilidad de árboles de extensa longitud como los arboles de Caracolí, lo cual al





Continuación Resolución No 0103 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar - Cesar ------9 conjugarse con fuertes lluvias y un viento excepcional podrían haber sido los factores causantes del colapso de estos árboles adultos.

Se evidencio a lo largo y ancho del predio de 130 ha según lo manifestado por el señor Rodrigo Romero, quien atendió la diligencia y realizó acompañamiento durante el recorrido, gran vegetación y una gran cantidad de árboles de diferentes especies en buen estado, exuberante vegetación, se evidencio la siembra de nuevos árboles de roble, mango, cacao, y guineo, se toma registro fotográfico y Georreferenciación de los sistemas arbóreos, ver registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRAFICO:









Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo de los árboles caídos, erosión del suelo y mal estado fitosanitario, altura y diámetro de los árboles.





Continuación Resolución No U 1 0 3 de 1 1 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar - Cesar ------9







Arriba, los registros fotográficos muestran la gran vegetación y arborización del predio, un brazo del manantial (10° 13′ 53,1N-73° 37′ 27,4″w) y siembra de roble (10° 13′ 44,2″N-73° 37′ 14,3″w).

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL: El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados caídos y en mal estado fitosanitario es el predio "Las Promesas" de presunta propiedad de la señora Carmen Rivera Ávila, en zona rural, de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 130 hectáreas.

4- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS: Las coordenadas geográficas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal doméstico, en el predio "Las Promesas", están georreferenciada así: Norte: 10° 13′ 50.3"; Oeste 73° 37′ 26.8"; Norte 10° 13′ 50.5"; Oeste 73° 37′ 27.0"; Norte: 10° 13′ 47.4"; Oeste 73° 37′ 14.0"(vivienda del predio) en zona rural, Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizará el aprovechamiento en el predio "Las Promesas" de presunta propiedad de la señora Carmen Rivera Ávila.

5- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN

TOTAL: Para diagnosticar el aprovechamiento forestal, se identificaron causas como: las caídas de los árboles, mal estado fitosanitario y aprovechamiento doméstico, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona asociada a cultivos, con buena cobertura vegetal, con diversidad de especies forestales protectoras, son suelos quebrados, de aptitud agrícola y con uso en cultivo de pan coger, donde predominan árboles aislados de diferentes especies. los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en el cultivo.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica, el volumen total y coordenadas como se especifica en la siguiente tabla:

Tabla No1. inventario forestal de árboles a erradicar

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
							NORTE	Oeste
1	Caracolí	Anacardium excelsum	0.18	15	0,025	0,271	10° 13′ 50,3″	73° 37.2′ 50,3′
2	Caracolí	Anacardium excelsum	0.23	15	0,042	0,442	10° 13′ 50,5″	73° 37' 27.0"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera. Valledupar - Cesar





Continuación Resolución No U 1 0 3 de	1 1 NOV 2021	"Por medio de la cual se
otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con	r cedula de ciudadanía	número 42.490.849 para
efectuar aprovechamiento forestal domestico	sobre arboles aislado	s en terreno de dominio
privado, ubicado en el predio "Las Promesas" e	en el Corregimiento de	Mariangola- jurisdicción
de Valledupar - Cesar		9

Área basal o basimétrica de la especie Caracolí(m2)	0,067		
Área basal o basimétrica de la especie Caracolí en	0,0000067		
hectáreas (ha)	,		
	ha.		
Volumen total de árboles de la especie Caracolí(m3)		0.713	

El inventario forestal se ajustó a dos (2) árboles, de la especie Caracolí (nombre común) Anacardium excelsum (nombre científico), que dan un volumen total de cero coma setecientos trece (0,713 m3) metros cúbicos. El área basal de los dos árboles a aprovechar, es de cero coma cero sesenta y siete (0.067 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000067 ha. Se aprovecharán únicamente los dos árboles aislados, verificado la condición de "caídos por erosión del suelo hídrico y en mal estado fitosanitario" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

- **6- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO:** Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificados con la condición de "caídos por erosión del suelo y en mal estado fitosanitario" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.
- **7- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:** El área basimétrica o basal de la superficie a ser aprovechada, es de cero comas cero sesenta y siete (0,067 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000067 ha. Los dos (2) árboles a aprovechar se encuentran en la misma zona en la Riviera del manantial que en épocas de invierno entra por causas naturales por el predio privado.
- **8-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO:** De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal domestico se realizará en un tiempo de cuatro (4) meses de acuerdo a las condiciones del clima, teniendo en cuenta que en veces se presentan inconveniente o imprevistos.

9.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

- **9.1.-** Se atendió solicitud de aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangolajurisdicción de Valledupar- Cesar, presentada por la señora Carmen Rivera Ávila.
- **9.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verifico la existencia de dos (2) árboles, de la especie Caracolí (nombre común) Anacardium excelsum (nombre científico), inventariados en la tabla 1.
- **9.3.-** Se intervendrán dos (2) árboles, de la especie Caracolí (nombre común) Anacardium excelsum (nombre científico), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el espacio privado, específicamente en el predio Las Promesas, Corregimiento de Mariangola los árboles fueron georreferenciados como se indican en las tablas No 1.
- **9.4.-** La reposición de los arboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ocho (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).





Continuación Resolución No U 1 0 3 de ___ 1 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar - Cesar ------9

- **9.5.-** Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización rural teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.
- **9.6.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en el predio Las Promesas, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.
- **9.7.-** La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

10.- CONCEPTO

Los dos árboles a aprovechar se evaluaron y se logró determinar la caída de los árboles por causas naturales, arboles con sustrato inadecuado, terreno arcilloso con demasiada cantidad de humus, materia orgánica o compost poco indicados para garantizar la estabilidad de árboles de extensa longitud como los árboles de Caracolí, lo cual al conjugarse con fuertes lluvias y un viento excepcional podrían haber sido los factores causantes del colapso de estos árboles adultos. Todo esto a causa de la erosión hídrica del suelo en base de la época de invierno (fenómeno de la niña) que atraviesa gran parte de la región Caribe y el resto del país.

El aprovechamiento se hará en el predio "Las Promesas", el predio tiene una extensión de 130 hectáreas propiedad de la señora Carmen Rivera Ávila dos árboles de la especie Anacardium excelsum (nombre científico) están georreferenciada así:

Árbol No 1: 10° 13' 50.3" N 73° 37' 26.8" W

Árbol No 2: 10° 13' 50,5" N 73° 37' 27.0"W

Vivienda del predio Las promesas: 10° 13' 47.4" N 73° 37' 14.0" W

El área basal de la especie a aprovechar es de uno comas noventa y nueve (1,99 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000067 ha. Los productos resultantes del aprovechamiento, no requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización, ya que serán utilizados única y exclusivamente en el mismo predio.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse por ningún motivo. En virtud de lo expuesto se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados caídos por causas naturales y en mal estado fitosanitario, en cantidad de dos (2) árboles de la especie Anacardium excelsum(Caracolí), caracterizada en la tabla del inventario forestal, equivalente a un volumen de cero comas setecientos trece (0,713 m3) metros cúbicos.





Continuación Resolución No 0 1 0 3 de ___ 1 1 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar - Cesar ------9 11- OBLIGACIONES

- **11.1-** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No1. del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
- **11.2-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- **11.3-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- **11.4 -** El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
- 11.5- Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente quienes les haremos seguimiento al crecimiento y mantenimiento de los nuevos sistemas arbóreos sembrados. El usuario debe garantizar el normal crecimiento de los nuevos árboles sembrados y en caso de caer alguno de los arboles sembrados, debe ser remplazado de inmediato por otro con las mismas características.

12.- RECOMENDACIONES

- **12.1-** Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- 12.2- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3, artículo 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.2. aprovechamiento forestal de Dominio público o privado de decreto 1076 del 26 de mayo de 2015,(Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo





Continuación Resolución No. 0 1 0 3 de 1 1 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominico privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola-jurisdicción
de Valledupar - Cesar
Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros
urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estér
causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras
de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad
competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por ur
funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización a la señora Carmen Rivera Ávila, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Carmen Rivera Ávila, con la cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado consistente en la erradicación de dos (2) árboles, de la especie Caracolí (nombre común) Anacardium excelsum (nombre científico) ubicado en el predio Las Promesas en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción de Valledupar – Cesar, como se especifica en la siguiente tabla:

árbol 1 Caracolí A 2 Caracolí A							valiedapai Cesai, como se especimos en la siguiente tabla.							
árbol 1 Caracolí A 2 Caracolí A	Nombre	Diámetro	Altura	Área Basal m2	Volumen	COORDENADAS								
1 Caracolí A 2 Caracolí A	Científico	m.	m.		m3									
2 Caracolí A						NORTE	Oeste							
2 Caracolí A														
	Anacardium excelsum	0.18	15	0,025	0,271	10° 13' 50,3"	73° 37.2' 50,3"							
	Anacardium	0.23	15	0,042	0,442	10° 13' 50,5"	73° 37' 27.0"							
	excelsum	0.23	10	0,042	0,442	10 10 50,5	10 01 21.0							
					•									
Área basal o basimétrica de la especie Caracolí(m2)				0,067										
Área basal o basimétrica de la especie Caracolí en hectáreas (ha)				0,000067										
V-1 (1				ha.	0.740									
Volumen total de árboles de la especie Caracolí(m3)					0.713									

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Carmen Rivera Ávila las siguientes obligaciones:

- 1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
- 2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán doce (10) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 0103 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar - Cesar ------9 necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

- 3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente quienes les haremos seguimiento al crecimiento y mantenimiento de los nuevos sistemas arbóreos sembrados. El usuario debe garantizar el normal crecimiento de los nuevos árboles sembrados y en caso de caer alguno de los arboles sembrados, debe ser remplazado de inmediato por otro con las mismas características.
- 5. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia del sector localizado en el predio Las Promesas en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción de Valledupar Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
- 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
- 8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
- 10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 0103 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a Carmen Rivera Ávila, con cedula de ciudadanía número 42.490.849 para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre arboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Las Promesas" en el Corregimiento de Mariangola- jurisdicción de Valledupar - Cesar -------9 las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

- 14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
- 15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora Carmen Rivera Ávila, con la cedula de ciudadanía número 42.490.849.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

4 Solele

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-065-2020

Proyecto: Andrés Felipe Jiménez- Abogado judicante

Aprobó: Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.